



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCHI PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MARTES 29 DE JULIO DE 1997

Nº23,342

CONTENIDO

ORGANO EJECUTIVO
DECRETO No. 175

(De 25 de julio de 1997)

" POR EL CUAL EL ORGANO EJECUTIVO CONVOCA A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA A SESIONES EXTRAORDINARIAS ." PAG.2.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 174

(De 25 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADOS." ... PAG.3

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 32

(De 24 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100) PARA FINANCIAR LOS PROYECTOS DE INVERSION LOCAL (PROINLO)." ..PAG.3

DECRETO DE GABINETE No. 33

(De 24 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA, Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE US\$28,000,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG.5

DECRETO DE GABINETE No. 34

(De 24 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE US\$22,500,000.00 (VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG.7

DECRETO DE GABINETE No. 35

(De 24 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.783,863.70 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTAYTRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS), PARA CUBRIR EL COSTO DE LA TERCERA ETAPA EN EL CENTRO PENITENCIARIO LA JOYA." PAG.9

DECRETO DE GABINETE No. 36

(De 24 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE EL ESTADO Y EL BANCO NACIONAL DE PANAMA (BNP), HASTA POR UN MONTO DE B/.3,148,750.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTAY OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON. 00/100), PARA LA CONSTRUCCION DE LA CARRETERA PEDREGAL-GONZALILLO EN LA PROVINCIA DE PANAMA" PAG.11

RESOLUCION DE GABINETE No. 160

(De 24 de julio de 1997)

" POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A CELEBRARSE ENTRE EL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y EL CONSORCIO MULTITEK INTERNATIONAL, S.A. -TECNOLOGIA APlicada S.A.-TECNASA-CANADIAN BANK NOTE-COMPANY LIMITED PARA LA MODERNIZACION DE LOS SISTEMAS DE LA DIRECCION NACIONAL DE PASAPORTES" PAG.13

RESOLUCION DE GABINETE No. 161

(De 24 de julio de 1997)

" POR LA CUAL SE AUTORIZA AL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION PARA QUE CELEBRE UNA TRANSACCION." PAG.16

RESOLUCION DE GABINETE No. 162

(De 24 de julio de 1997)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL HIPODROMO PRESIDENTE REMONY Y DE OPERACION DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HIPICAS." PAG.17

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 37

(De 24 de julio de 1997)

" POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION" PAG.18

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631.227-9833 Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
Número SUELTO: B/. 1.60

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO No. 174
(De 25 de julio de 1997)

"Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Vivienda,
Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO:

Se designa a ROGELIO E. PAREDES ROBLES, actual Viceministro, como Ministro de Vivienda, Encargado, del 29 de julio al 2 de agosto de 1997, inclusive, por la ausencia de FRANCISCO SÁNCHEZ CÁRDENAS, titular del cargo, quien durante este período estará fuera del país en misión oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Se designa a ODILIO GONZÁLEZ FRANCO, actual Asesor Ejecutivo, como Viceministro de Vivienda, Encargado, del 29 de julio al 2 de agosto de 1997, inclusive.

PARÁGRAFO:

Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, el 25 de julio de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

ORGANO EJECUTIVO
DECRETO No. 175
(De 25 de julio de 1997)

"Por el cual el Organo Ejecutivo convoca a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR a la Asamblea Legislativa a Sesiones Extraordinarias, desde el martes 29 de julio hasta el jueves 14 de agosto de 1997, inclusive, para considerar el siguiente proyecto de Ley:

" Por el cual se crean los Consejos Educativos Regionales, los Consejos Educativos Escolares y se dictan otras disposiciones".

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, el 25 de julio de mil novecientos noventa y siete.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 32
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre EL ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/. 8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100) para financiar los Proyectos de Inversión Local (PROINLO)."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre **EL ESTADO**, y el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP)**, hasta por un monto de **B/.8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100)**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1997.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta trece (13) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 31 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el **Ministerio de Planificación y Política Económica**, para financiar el siguiente proyecto:

Proyecto de Inversión Local
(PROGINLO).

B/.8,000,000.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la

opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de junio de 1997.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTEMNEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 33
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de US\$28,000,000.00 (Veintiocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma

25.3.15. 100.000.000.000 Dólares de los Estados Unidos de América son el total que finalmente se le ha cooperado para la ejecución de la Infraestructura Social Básica para la Población Urbana y Ruralitable a través del Fondo de Emergencia Social (FES) de acuerdo a las autorizaciones permitidas - autorizaciones

Monto: \$ 10.000.000.000 Dólares de los Estados Unidos de América al año.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta diecisiete (17) años, contados a partir de fecha de firma de este

Basa de Datos: La tasa de interés será una tasa variable con base en la tasa LIBOR, la que será calculada según las políticas de tasas de interés determinadas por el Banco Mundial.

Comisión de Comisión: Se pagará al 3% de la tasa comisión sobre los saldos del préstamo no desembolsado o la misma empezará a devolverse a los seguros si tales cesan de formar el contrato de préstamo.

Ajuste Anual: Las autorizaciones del préstamo serán a través de cuotas semestrales los meses 15 de marzo y 15 de septiembre a partir del año 1948 hasta el 1974.

Los pagos sobre las cuotas semestrales de FESI 100.000.000.000 de US\$1.000.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Considerar el resultado de la clasificación y evaluación económica que se efectúo al desembolso de la Infraestructura Social Básica así como al momento de firmar en los Estados Unidos de América para que el Banco Mundial y sus socios en el Fondo Mundial, el resultado de la Infraestructura Social Básica resultante de este acuerdo sea tanto ampliamente conocido y difundido que se disponga de todo tipo de datos para llegar a efectuar la administración que sea más beneficiosa conforme a las necesidades y objetivos que establecen para este Fondo de Emergencia Social Básica. De igual modo se establecerá que se efectúe la clasificación y evaluación definitiva de la Infraestructura Social Básica dentro de un plazo de

ARTICULO TERCERO: El Presidente Ejecutivo dará instrucciones al Ministro de Hacienda y al Ministro de Desarrollo Económico para que se establezcan en los presupuestos de los años correspondientes las sumas que sean suficientes para pagar las autorizaciones a mencionar a los titulares, por cuenta del Gobierno Nacional, para efectos de su ejecución en la Infraestructura Social Básica establecida en el Artículo Segundo de esta Gaceta Oficial.

ARTICULO CUARTO: El Presidente Ejecutivo se autoriza a designar personalmente este Tratado en nombre y representación de la República Dominicana para informar su aceptación en el plazo de tres (3) meses.

ARTICULO QUINTO: Que el texto de este Tratado es en idioma español y en caso de conflicto entre las versiones en idiomas castellano y portugués, prevalecerá la versión en idioma portugués.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 34
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de US\$22,500,000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)".

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Decreto de Gabinete No.42 de 12 de diciembre de 1996, el Gobierno Nacional autorizó la Carta Acuerdo por medio de la cual se obtuvo el adelanto de fondos para la preparación del Proyecto Global de Reducción de la Pobreza Rural en las áreas de mayor concentración y fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que para ejecutar el mencionado Proyecto, el Directorio del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), aprobó el 8 de mayo de 1997, financiar hasta US\$22,500,000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para el desarrollo de este Proyecto, que tiene entre sus objetivos generales reducir la pobreza rural en las áreas de mayor concentración y fortalecer el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP).

Que el costo del proyecto es de US\$39,000,000.00 (Treinta y Nueve Millones de Dólares de los Estados Unidos de América), los cuales

serán obtenidos mediante los siguientes Organismos finanziadores: Global Environmental Fund (US\$8,100,000.00), Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (US\$22,500,000.00), Gobierno Central (US\$4,600,000.00), otros Beneficiarios (US\$3,800,000.00).

Que el Consejo Económico Nacional en sesión de 8 de julio de 1997, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por la suma de US\$22,500,000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), y al compromiso del Estado en realizar un aporte local a este Proyecto de US\$4,600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América).

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre la **República de Panamá**, y el **Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF)**, por la suma de B/.22,500,000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: B/.22,500,000.00 (Veintidós Millones Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100).

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de Veinte (20) años incluyendo un período de gracia de 5 años. La fecha de cierre será el 30 de junio de 2002.

Tasa de Interés: La tasa de interés será una tasa variable, con base en la tasa LIBOR y que será calculada según las políticas de tasas de interés determinadas por el Banco Mundial.

Amortización: Las amortizaciones del préstamo serán a través de pagos semestrales iniciando el 15 de diciembre de 2002, cada pago será de US\$750,000.00.

Comisión de Compromiso: Se pagará un 3/4% de 1% como Comisión de Compromiso sobre los saldos del préstamo no desembolsado y la misma empezará a devengarse a los sesenta (60) días después de firmado el Contrato de Préstamo.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar un aporte local de US\$4,600,000.00 (Cuatro Millones Seiscientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), a objeto de contribuir en el costo total del Proyecto aprobado mediante el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro o en su defecto al Viceministro de Hacienda y

Tesoro, al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Embajador de Panamá en Washington, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Panamá, suscriba el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquejlos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República, o en su defecto, del Subcontralor General de la República.

ARTÍCULO CUARTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, gestionará e incluirá en el o los presupuestos de los años correspondientes, la suma del aporte local de El Estado para el Proyecto de que trata el presente Decreto, e igualmente las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO QUINTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 35
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.783,863.70 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS), para cubrir el costo de la tercera etapa en el Centro Penitenciario La Joya".

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre **EL ESTADO**, y el **BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP)** hasta por un monto de **B/.783,863.70 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES BALBOAS CON SETENTA CENTAVOS)**, de acuerdo a los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1997.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta trece (13) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 31 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA / FONDO DE EMERGENCIA SOCIAL**, para financiar el siguiente proyecto:

Para cubrir el costo de la tercera etapa en el Centro Penitenciario "La Joya".

B/.783,863.70

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación de El Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la

opinión favorable del Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 15 de julio de 1997.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondiente, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

DECRETO DE GABINETE No. 36
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se autoriza la celebración de un Contrato de Préstamo entre el ESTADO y el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.3,148,750.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100), para la construcción de la Carretera Pedregal-Gonzalillo en la Provincia de Panamá.

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre el ESTADO, y el BANCO NACIONAL

DE PANAMÁ (BNP), hasta por un monto de B/.3,148,750.00 (TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/100), en los siguientes términos y condiciones:

Tasa de Interés: Será una tasa fija de cuatro por ciento (4%) anual, sobre el monto desembolsado y no pagado; pagaderos semestralmente, los días 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente, empezando el 30 de noviembre de 1997.

Plazo: Este préstamo tendrá una duración de hasta trece (13) años.

Período de Gracia: El préstamo tendrá un período de gracia a capital hasta el 31 de mayo de 1998.

Forma de Pago del Capital: Veinticinco (25) pagos semestrales iguales, el primero de los cuales deberá efectuarse el 31 de mayo de 1998.

Finalidad del Préstamo: Los fondos provenientes de este préstamo serán utilizados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, para financiar el siguiente proyecto:

Construcción de la Carretera
Pedregal-Gonzalillo, en la
Provincia de Panamá.

B/.3,148,750.00

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Ministro de Planificación y Política Económica, o en su defecto, al Viceministro de Planificación y Política Económica, así como al Gerente General del Banco Nacional de Panamá, para que en nombre y representación del Estado y del Banco Nacional de Panamá, respectivamente, suscriban el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor o Subcontralor General de la República.

ARTICULO TERCERO: Los recursos de este préstamo provendrán de Contrato de Préstamo N°070006, suscrito entre el Banco Nacional de Panamá y The International Commercial Bank of China, el día 23 de febrero de 1995.

ARTICULO CUARTO: El contrato cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete, recibió la opinión favorable del Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 24 de junio de 1997.

ARTICULO QUINTO: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Planificación y Política Económica, incluirá en los presupuestos de los años correspondientes, las sumas que sean suficientes para pagar las amortizaciones a capital y los intereses, por cuenta del Gobierno Central, por razón de lo pactado en el contrato de préstamo, cuya celebración se acuerda mediante este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEXTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 160
(De 24 de julio de 1997)

Por la cual se emite concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el consorcio Multitek International, S.A. - Tecnología Aplicada S.A.-Tecnasa-Canadian Bank Note-Company Limited para la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes.

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que actualmente el Ministerio de Gobierno y Justicia, por conducto de la Dirección Nacional de Pasaportes, se encuentra desarrollando un Programa de Modernización Institucional con el objeto de brindar un mejor servicio a la comunidad panameña; y que dentro de este programa de Modernización se elaborará un pasaporte de lectura mecánica, de conformidad con las normas de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Que el día 17 de octubre de 1996, en la Dirección de Procedimientos y Compras del Ministerio de Gobierno y Justicia, se llevó a cabo la precalificación de la Licitación Pública No.01-97 para la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes. Se recibieron y se aceptaron las propuestas de los siguientes consorcios:

- 1.- **ITA PANAMA**
- 2.- **MULTITEK INTERNACIONAL - TECNOLOGIA
APLICADA S.A. - TECNASA- CANADIAN BANK
NOTE COMPANY LIMITED**
- 3.- **G.B.M. - IDMATICS**
- 4.- **RAYTHEON - E - SYSTEM - 3M PANAMA-
TECNASA**
- 5.- **UNISYS WORD TRADE INC**
- 6.- **MANAGEMENT INFORMATION SYSTEMS**

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, se instaló la Comisión Técnica Precalificadora de proponentes a efectos de evaluar las propuestas presentadas, recomendando ésta la precalificación de tres (3) consorcios, a saber:

- 1.- **RAYTHEON -E-SYSTEM-3M PANAMA-TECNASA,**
- 2.- **G.B.M. IDMATICS,**
- 3.- **MULTITEK INTERNATIONAL-TECNOLOGIA
APLICADA S.A. - TECNASA- CANADIAN BANK
NOTE COMPANY LIMITED**

Que con fundamento en la evaluación realizada por la referida Comisión Técnica Precalificadora, el Ministro de Gobierno y Justicia profirió la resolución No.634R-95 del 22 de noviembre de 1996, mediante la cual se aprobó la precalificación de los consorcios: G.B.M. - IDMATICS; MULTITEK INTERNATIONAL - TECNOLOGIA APLICADA S. A. - TECNASA - CANADIAN BANK NOTE COMPANY LIMITED; RAYTHEON - E- SYSTEM - 3M PANAMA - TECNASA; y se rechazaron los consorcios restantes.

Que el dia 15 de abril de 1997, se celebró la reunión de homologación para la Licitación Pública No.01-97, en la que se aprobaron las Addendas No.1 y No.2; y que igualmente el 13 de mayo del año que decurre se realizó la reunión previa con los consorcios precalificados, aprobándose la Addenda No.3.

Que el dia 16 de junio de 1997 en el Salón de la Nacionalidad del Ministerio de Gobierno y Justicia, se celebró la Licitación Pública No.01-97, para la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes, y en ésta sólo se presentó la propuesta del consorcio MULTIEK INTERNATIONAL - TECNOLOGIA APLICADA S.A.- TECNASA - CANADIAN BANK NOTE COMPANY LIMITED, por la suma de Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Ocho Mil Balboas (Bs. 4,388,000.00).

Que en vista de que esta Licitación Pública No. 01-97 se realizó bajo la modalidad de llave de mano, prevista en el artículo 46 parte final de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995, se procedió a integrar una Comisión Especial para que negociara directamente con el referido consorcio los términos y condiciones de la contratación.

Que mediante nota de fecha 20 de junio la Comisión Negociadora presentó su informe al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, en el cual le comunicaba que el Consorcio MULTITEK

INTERNATIONAL - TECNOLOGIA APLICADA S.A. -TECNOLOGIA APLICADA S.A. TECNASA - CANADIAN BANK NOTE COMPANY LIMITED hizo una contrapropuesta, ajustando el precio de su oferta inicial, quedando ésta en la suma de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Cuarenta y Tres Balboas con Setenta y Nueve Centésimos (B/. 3,883,343.79) y, que por otra parte, el consorcio se compromete a mantener los parámetros y conceptos básicos para la implementación del Sistema de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el pliego de cargos.

Que en sesión celebrada el dia 24 de junio de 1997 el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable al proyecto de contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el consorcio MULTITEK INTERNATIONAL - TECNOLOGIA APLICADA S.A. - TECNASA- CANADIAN BANK NOTE-COMPANY LIMITED que tiene por objeto la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes por un monto de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres Balboas con Setenta y Nueve Centésimos (B/. 3,883.343.79).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995 los contratos cuya cuantía excedan la suma de de B/. 500.000.00 (Quinientos Mil Balboas) requieren del concepto favorable del Consejo de Gabinete

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Emitir concepto favorable al contrato a celebrarse entre el Ministerio de Gobierno y Justicia y el consorcio MULTITEK INTERNATIONAL S.A.-TECNOLOGIA APLICADA S.A. -TECNASA - CANADIAN BANK NOTE COMPANY LIMITED, para la Modernización de los Sistemas de la Dirección Nacional de Pasaportes, por un monto de Tres Millones Ochocientos Ochenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta y Tres Balboas con 79/100 (B/.3,883.343.79).

ARTICULO SEGUNDO : Esta resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO TERCERO: Esta resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 161
(De 24 de julio de 1997)

Por la cual se autoriza al Procurador General de la Nación para que celebre una transacción

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el 22 de agosto de 1991, el vehículo con placa No.8-22814, de propiedad de la Policía Técnica Judicial (PTJ), conducido por el señor ERIC R. ALFARO, colisionó con el vehículo con placa No.8-5269 de propiedad del señor IVAN ZIZIC GUERRA.

Que mediante Resolución No.350 del 4 de febrero de 1992, el Juzgado de Tránsito del Distrito de Panamá, declaró responsable del accidente al señor ERIC R. ALFARO y en consecuencia lo condenó al pago de los daños y perjuicios ocasionados al vehículo de propiedad del señor IVAN ZIZIC GUERRA.

Que la Resolución antes mencionada fue debidamente notificada y ejecutoriada, sin embargo, no fueron cubiertos los gastos por daños y perjuicios ocasionados al Señor IVAN ZIZIC GUERRA.

Que tal como señala la Ley, el que cause daños y perjuicios a otros, está en la obligación de indemnizar, además de que existe responsabilidad solidaria entre el conductor y el propietario del vehículo causante del daño.

Que ante el incumplimiento de las responsabilidades por parte del conductor del vehículo de propiedad de la Policía Técnica Judicial (PTJ), el señor IVAN ZIZIC GUERRA, mediante apoderado legal interpuso PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION DE FALLO DE POLICIA, ante en contra de ERIC R. ALFARO y POLICIA TECNICA JUDICIAL, solidariamente, por la suma de nueve mil cuatrocientos cincuenta balboas con 20/100 (B/.9,450.20) ante el Juzgado Sexto de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Que existiendo una Resolución en firme debidamente ejecutoriada y contraria a los intereses del Ministerio Público - Policía Técnica Judicial, este consideró conveniente llegar a una transacción por la suma de dos mil quinientos balboas con 00/100 (B/.2,500.00), con el señor IVAN ZIZIC GUERRA.

Que para los efectos antes expuestos el Director de la Policía Técnica Judicial, Lic. ALEJANDRO MONCADA y el Lic. JAVIER E. BRAVO en su condición de apoderado especial del señor IVAN ZIZIC GUERRA, suscribieron el Acuerdo 01-96 del 26 de abril de 1996, mediante el cual acuerdan la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00) como suma única y total en concepto de resarcimiento por daños, gastos y costas reclamados dentro del proceso Sumario de Ejecución de Fallo de Policía antes descrito.

Que de conformidad con lo que establecen el Artículo 1069 del Código Judicial los representantes judiciales del Estado para transigir requieren de la autorización expresa del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Procurador General de la Nación para que, en nombre y representación de la Policía Técnica Judicial (PTJ) celebre una transacción con el Lic. JAVIER BRAVO D., apoderado especial del señor IVAN ZIZIC GUERRA, dentro del Proceso de Ejecución de Fallo de Policía que se encuentra radicado en el Juzgado Sexto de Circuito Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial de Panamá, para el pago de los daños y perjuicios ocasionados al vehículo de propiedad del señor IVAN ZIZIC GUERRA, lo que ascienda a la suma de dos mil quinientos balboas (B/.2,500.00).

ARTICULO SEGUNDO: La erogación correspondiente a esta transacción se cargará a la partida presupuestaria que establezca el Ministerio de Planificación y Política Económica para estos efectos en el presupuesto de la Policía Técnica Judicial.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE No. 162
(De 24 de julio de 1997)

" POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE ADMINISTRACION DEL HIPÓDROMO PRESIDENTE REMÓN Y DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE JUEGOS Y APUESTAS HÍPICAS "

EL CONSEJO DE GABINETE
en usos de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que, en atención a la situación de deterioro físico y financiero registrada en los últimos años en el Hipódromo Presidente Remón, el Consejo de Gabinete aprobó la Resolución de Gabinete N°

131, de 13 de junio de 1997, mediante la cual se exceptúa al Ministerio de Hacienda y Tesoro del requisito previo del Acto de Licitación Pública y lo autoriza para que celebre un Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón con la empresa EQUUS GAMING, por veinte años de duración.

Que las negociaciones llevadas a cabo en el Ministerio de Hacienda y Tesoro han conducido a obtener un proyecto de Contrato de Administración conveniente para los intereses del país.

Que el mencionado proyecto de Contrato de Administración favorecerá el desarrollo del turismo y fortalecerá la actividad hípica nacional.

Que esta contratación directa cuenta con opinión favorable del Consejo Económico Nacional, mediante Nota CENA-286, de 15 de julio de 1997.

RESUELVE :

ARTÍCULO 1 : Aprobar el Contrato de Administración del Hipódromo Presidente Remón y de Operación del Sistema de Juegos y Apuestas Hípicas convenido por el Ministerio de Hacienda y Tesoro con la empresa EQUUS GAMING DE PANAMA S. A., y autorizar al Ministro de Hacienda y Tesoro para que lo firme en representación del ESTADO.

ARTÍCULO 2 : Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MITCHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLELMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE No. 37
(De 24 de julio de 1997)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importación"

EL CONSEJO DE GABINETE
CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional es consciente de la necesidad de modernizar el sistema económico nacional, a fin de estimular la competitividad e incrementar la eficiencia de la producción

nacional, con el propósito de abaratar el costo de los bienes de consumo final, materiales de construcción y mejorar el ingreso real de la población panameña.

Que de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere el Ordinal 11º del Artículo 153 de la Constitución Política.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese las siguientes partidas del Arancel de Importación:

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
1101.00.10	-Corriente.	10.0%
1101.00.20	-Enriquecida.	10.0%
1103.11.00	--De trigo.	10.0%
1102.20.90	--Los demás.	10.0%
1507.90.00	-Los demmás.	10.0%
1508.10.00	-Aceite en bruto.	10.0%
1508.90.00	-Los demás.	10.0%
1509.10.00	-Virgen.	10.0%
1509.90.00	-Los demás.	10.0%
1510.00.00	LOS DEMAS ACEITES Y SUS FRACCIONES OBtenidos EXCLUSIVAMENTE DE LA ACEITUNA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFIACAR QUIMICAMENTE, Y MEZCLAS DE ESTOS ACEITES O FRACCIONES DE LA PARTIDA 15.09.	10.0%
1511.10.00	-Aceite en bruto.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
1511.90.00	--Los demás.	10.0%
1512.19.00	--Los demás.	10.0%
1512.21.00	--Aceite en bruto, incluso sin el gosipol.	10.0%
1512.29.00	--Los demás.	10.0%
1513.11.00	--Aceite en bruto.	10.0%
1513.19.00	--Los demás.	10.0%
1513.21.00	--Aceites en bruto.	10.0%
1513.29.00	--Los demás.	10.0%
1514.90.00	-Los demás.	10.0%
1515.11.00	--Aceite en bruto	10.0%
1515.29.00	--Los demás.	10.0%
1515.30.90	--Los demás:	10.0%
1515.40.10	--Aceite en bruto.	10.0%
1515.50.10	--Aceite en bruto.	10.0%
1515.50.90	--Los demás.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
1515.60.00	-Aceite de jojoba y sus fracciones.	10.0%
1515.90.11	--En bruto.	10.0%
1515.90.19	--Los demás.	10.0%
1517.90.10	--Mezcla de aceites vegetales.	10.0%
1517.90.90	--Los demás.	10.0%
2102.10.90	-Levaduras vivas.	10.0%
2102.30.00	-Polvos de hornear preparados.	10.0%
1905.20.00	-Pan de especies.	10.0%
1905.40.90	--Los demás.	10.0%
1905.90.21	--Pan y galletas de mar.	10.0%
1905.90.90	--Los demás.	10.0%
2523.21.00	--Cemento blanco, incluso coloreado artificialmente.	10.0%
2523.29.00	--Los demás.	10.0%
2523.30.00	-Cementos aluminosos.	10.0%
2523.90.00	-Los demás cementos hidráulicos.	10.0%
3208.10.19	--Los demás.	10.0%
3208.10.29	--Los demás.	10.0%
3208.20.19	--Los demás.	10.0%
3208.20.29	--Los demás.	10.0%
3208.90.19	--Los demás.	10.0%
3208.90.29	--Los demás.	10.0%
3209.10.19	--Los demás.	10.0%
3209.10.29	--Los demás.	10.0%
3209.90.19	--Los demás.	10.0%
3209.90.29	--Los demás.	10.0%
3210.00.11	--Al agua o al temple.	10.0%
3210.00.19	--Los demás.	10.0%
3210.00.22	--Aislantes para instalaciones eléctri-	10.0%
3210.00.29	--Los demás.	10.0%
3214.10.11	--Del tipo utilizado en la construcción	10.0%
3506.10.00	-Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos acondicionados para la venta al por menor como colas, de un peso neto inferior o igual a 1 kg.	10.0%
3823.90.99	--Los demás.	10.0%
3917.21.10	--Con diámetros inferiores hasta 4 pulgadas.	10.0%
3917.22.10	--Con diámetros interiores hasta de 4 pulgadas.	10.0%
3917.22.90	--Los demás.	10.0%
3917.23.10	--Con diámetro interior hasta 4 pulgadas.	10.0%
3917.23.90	--Los demás.	10.0%
3922.10.20	-Lavabos (lavamanos), excepto portátiles.	10.0%
3922.10.90	--Los demás.	10.0%
3922.90.00	-Los demás.	10.0%
3925.20.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	10.0%
3925.30.20	--Cordones de vinil para mallas y ventanas.	10.0%
3924.90.21	--Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares que se fijan o empotran.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
3925.90.10	--Jaboneras, toalleros, portarrollos y otros artículos similares.	10.0%
3925.90.40	--Planchas de P.V.C. con forma de madera machimbrada.	10.0%
3925.90.50	--Láminas translúcidas de material plástico con fibra de vidrio, lisas u onduladas.	10.0%
3925.90.60	--Láminas acrílicas.	10.0%
4407.10.19	---Las demás.	3.0%
4407.10.29	---las demás.	3.0%
4407.21.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.21.19	----Las demás.	3.0%
4407.21.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.21.29	----Las demás.	3.0%
4407.22.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.22.19	----Las demás.	3.0%
4407.22.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.22.29	----las demás.	3.0%
4407.23.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.23.19	----Las demás.	3.0%
4407.23.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.23.29	----Las demás.	3.0%
4407.91.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.91.19	----Las demás.	3.0%
4407.91.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.91.29	----Las demás.	3.0%
4407.92.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.92.19	----Las demás.	3.0%
4407.92.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.92.29	----Las demás.	3.0%
4407.99.11	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.99.19.	----Las demás.	3.0%
4407.99.21	----Con marcadas señales de uso.	3.0%
4407.99.29	----Las demás.	3.0%
4408.10.00	-De coníferas.	10.0%
4408.20.00	-De las maderas tropicales enumeradas a continuación: Dark Red Meranti, Light Red Meranti, White Lauan, Sipo, Limba, Okumé, Obeche, Caoba africana, Sapelli, Baboén, Caoba americana (<i>Swietenia spp.</i>), Palisandro del Brasil y Palo Rosa. (+).	10.0%
4409.10.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10.0%
4409.10.91	---Con marcadas señales de uso.	10.0%
4409.10.99	---Las demás.	10.0%
4409.20.30	--Varillas redondas para tacos, clavijas y productos similares.	10.0%
4409.20.91	---Con marcadas señales de uso.	10.0%
4409.20.99	---Las demás.	10.0%
4411.31.10	---Las demás.	10.0%
4411.31.90	---Las demás.	10.0%
4411.39.90	---Las demás.	10.0%
4411.21.90	---Los demás.	10.0%
4411.99.00	--Las demás.	10.0%
4412.11.90	---Las demás.	10.0%
4412.12.90	---Las demás.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
4412.19.90	---Las demás.	10.0%
4412.21.90	---Las demás.	10.0%
4412.29.90	---Las demás.	10.0%
4412.91.90	---Los demás.	10.0%
4412.99.90	---Los demás.	10.0%
4418.10.10	--Ventanas y sus marcos.	10.0%
4418.10.20	--Balcones y sus marcos.	10.0%
4418.20.00	-Puertas y sus marcos.	10.0%
4418.30.00	-Tableros para parqué.	10.0%
4418.40.00	-Encofrados para hormigón.	10.0%
4418.50.00	-Tablillas para cubiertas de tejados y fachadas ("shingles" y "shekes").	10.0%
4418.90.10	--Tableros celulares de madera, incluso recubiertos con chapas de metales comunes.	10.0%
4418.90.90	--Los demás.	10.0%
4420.90.91	---Tableros o paneles con trabajos de marquetería o taracea.	10.0%
6801.00.00	ADOQUINES, ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA).	10.0%
6802.21.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6802.21.19	----Los demás.	10.0%
6802.21.90	---Los demás.	10.0%
6802.22.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6802.23.11	----Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6802.29.11	====Losas, losetas, cubos, dados, tejas y ladrillos.	10.0%
6806.90.00	-Los demás.	10.0%
6808.00.10	-Paneles, planchas, losas, losetas y similares.	10.0%
6809.11.00	--Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón.	10.0%
6809.19.00	--Los demás.	10.0%
6809.90.20	--Artículos para la construcción.	10.0%
6810.11.00	--Bloques y ladrillos para la cons- trucción	10.0%
6810.19.00	--Los demás.	10.0%
6810.20.00	-Tubos.	10.0%
6810.91.00	--Elementos prefabricados para la construcción o la ingeniería.	10.0%
6811.10.00	-Placas onduladas.	10.0%
6811.20.10	--Paneles armados y sus partes.	10.0%
6811.20.90	--Los demás.	10.0%
6811.90.11	---Bloques huecos y ladrillos.	10.0%
6811.90.12	---Baldosas y mosaicos.	10.0%
6811.90.13	---Tejas, ladrillos, bloques y adoquines.	10.0%
6811.90.19	--Los demás.	10.0%
6904.10.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6904.10.90	--Los demás.	10.0%
6904.90.10	--De barro o arcilla ordinaria.	10.0%
6904.90.90	--Los demás.	10.0%
6905.10.00	-Tejas.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
6906.00.10	-De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6906.00.90	--Los demás.	10.0%
6907.10.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6907.10.90	--Los demás.	10.0%
6907.90.10	--De barro o de arcilla ordinaria.	10.0%
6907.90.90	--Los demás.	10.0%
6908.10.10	--De barro o de arcilla ordinaria	10.0%
6908.90.90	--Los demás.	10.0%
6910.10.13	---Bides.	10.0%
6910.10.14	---Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10.0%
6910.10.19	---Los demás.	10.0%
6910.10.90	--Los demás.	10.0%
6910.90.13	---Bides.	10.0%
6910.90.14	--Orinales de altura inferior o igual a 14 pulgadas.	10.0%
6910.90.19	--Los demás.	10.0%
6910.90.90	--Los demás.	10.0%
6912.00.20	-Accesorios para instalaciones sanitarias o higiénicas para empotrarse o fijarse.	10.0%
7003.11.10	---En placas o en hojas de forma cuadra dada o rectangular.	10.0%
7003.11.30	---Celosías.	10.0%
7005.10.11	---Celosías.	10.0%
7005.21.11	----Celosías.	10.0%
7005.29.11	----Celosías.	10.0%
7006.00.11	--Celosías.	10.0%
7210.31.10	---Ondulados.	10.0%
7210.39.10	---Ondulados.	10.0%
7210.41.00	--Ondulados.	10.0%
7210.60.10	--Ondulados.	10.0%
7210.70.10	--Ondulados.	10.0%
7210.90.19	---Los demás.	10.0%
7212.21.30	---Ondulados.	10.0%
7212.29.30	---Ondulados.	10.0%
7212.30.30	--Los demás ondulados.	10.0%
7212.40.30	--Los demás, ondulados.	10.0%
7212.50.39	---Los demás.	10.0%
7212.60.30	--Los demás, ondulados.	10.0%
7214.20.10	--Barras y varillas deformadas (corrugadas) para reforzar concreto.	10.0%
7215.20.90	--Las demás.	10.0%
7215.30.90	--Los demás.	10.0%
7216.90.92	---Láminas acanaladas para techos.	10.0%
7303.00.10	-Tubos de sección circular de fundición no maleable.	10.0%
7306.30.19	---Los demás.	10.0%
7307.11.00	--De fundición no maleable.	10.0%
7308.30.00	-Puertas, ventanas y sus marcos, bastidores y umbrales.	10.0%
7308.90.10	--Rejas.	10.0%
7314.11.20	--Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos.	10.0%
7314.19.20	---Mallas y telas metálicas, propias para la protección contra insectos.	10.0%
7314.30.20	--Mallas y telas metálicas propias para la protección contra insectos.	10.0%

PARTIDA	PRODUCTO	TARIFA
7317.00.11	--Galvanizados.	10.0%
7317.00.19	--Los demás.	10.0%
7318.11.00	--Tirafondos.	10.0%
7318.12.00	--Los demás tornillos para madera.	10.0%
7318.15.00	--Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.	10.0%
7318.16.00	--Tuercas.	10.0%
7408.19.90	--Los demás.	10.0%
7413.00.00	CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE COBRE, SIN AISLAMIENTO ELECTRICO.	10.0%
7414.90.10	--Para tamices o para la protección contra insectos.	10.0%
7604.10.21	--Perfiles.	10.0%
7604.10.29	---Los demás.	10.0%
7604.21.00	--Perfiles huecos.	10.0%
7606.11.20	---Las demás chapas, bandas o láminas perforadas, onduladas o acanaladas.	10.0%
7606.12.20	---Las demás chapas, bandas o láminas perforadas, onduladas o acanaladas.	10.0%
7608.10.10	--Sin enrollar, de sección circular con diámetro interior igual o inferior a 4 pulgadas, para agua, uso eléctrico o de mueble.	10.0%
7610.10.10	--Bastidores, umbrales y marcos para puertas o ventanas.	10.0%
7610.10.90	--Las demás.	10.0%
7610.90.10	--Perfiles preparados para cielo raso.	10.0%
7614.10.00	-Con alma de acero.	10.0%
7614.90.00	-Los demás.	10.0%
8535.90.10	--Cajas de empalme, conexión o de distribución.	10.0%
8536.90.10	--Cajas de empalmes, conexiones o de distribución.	10.0%
8537.10.00	-Para una tensión inferior o igual a 1,000 V.	10.0%
8537.20.00	-Para una tensión superior a 1,000 V.	10.0%
8538.10.00	-Cuadros, paneles, consolas, pupitres, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin armar.	10.0%
8544.59.12	----Con aislamiento termo plástico de acero recubierto o revestido de cobre (Copperclad), para bajada o acometido y hasta dos pares (tipo "Drop Wire").	10.0%
8544.59.40	--Alambre, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico, para servicio hasta 90° C (194° F) y hasta cuatro conductores, con exclusión de los alambres y cables con aislamiento transparente.	10.0%
8544.60.92	--Alambres, cordones y cables de cobre con aislamiento termoplástico para servicio hasta 90° C (194° F), para edificaciones, distribución y acometidas y hasta de cuatro conductores.	10.0%

9405.10.51 ---Lámpara fluorescentes del tipo utilizado en cielorazo suspendido (comerciales e industriales). 10.0%

ARTICULO SEGUNDO: Elimíñese la Nota Complementaria No.1 del Capítulo 10 "Cereales".

ARTICULO TERCERO: El derecho aduanero correspondiente a las partidas arancelarias desde la 1101.00.10 hasta la 1905.90.90 entrarán a regir a partir del 1º de agosto de 1997.

ARTICULO CUARTO: El derecho aduanero correspondiente a las partidas arancelarias desde la 2523.21.00 hasta la 9405.10.51 entrarán a regir a partir del 1º de septiembre de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los 24 días del mes de junio de mil novecientos noventa y siete (1997).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO ALBERTO ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro
PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas
AIDA LIBIA M. DE RIVERA
Ministra de Salud

MICHELL DOENS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social
RAUL ARANGO GASTEAZORO
Ministro de Comercio e Industrias
ROGELIO PAREDES
Ministro de Vivienda, a.i.
CARLOS A. SOUSA-LENNOX M.
Ministro de Desarrollo Agropecuario
GUILLERMO O. CHAPMAN JR.
Ministro de Planificación
y Política Económica
JORGE EDUARDO RITTER
Ministro para Asuntos
del Canal

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia y Secretario
General del Consejo de Gabinete

AVISOS

AVISO DE CESION
A efectos de cumplir con las formalidades de lo dispuesto en el Artículo setecientos setenta y siete (777) del Código de Comercio y disposiciones concordantes, se da aviso público de que, mediante Contrato de Cesión de Activos y Asunción de Pasivos del quince (15) de julio de mil novecientos noventa y siete (1997) y

conforme a los términos y condiciones de dicho Contrato, **CORPORACION PANAMEÑA DE RADIODIFUSION, S.A.**, sociedad anónima constituida y existente conforme a las leyes de la República de Panamá, y **CORPORACION MEDCOM PANAMA, S.A.** ha asumido la mayor parte de los pasivos de la primera. Dado en Panamá, a los quince (15) días de julio

de mil novecientos noventa y siete (1997).
L-043-683-87
Segunda publicación

AVISO
Yo, **JUAN CARLOS MARTINEZ GORDON** con Cédula de Identidad Personal N° 2-153-203, informo al público en general que he traspasado la FONDA JUANITA, al señor **MARCELINO**

MARTINEZ GORDON, panameño, con Cédula de Identidad Personal N° 2-102-997, la cual está ubicada en Vía Transístmica Final, Monte Oscuro, frente a los Silos del IFE, Casa N° 89, Corregimiento Amelia Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, Panamá, 6 de junio de 1997

JUAN CARLOS MARTINEZ GORDON 2-153-203

L-043-688-90
Segunda publicación

AVISO
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio avisamos al público que el negocio denominado "SERVICIO ELECTRONICO COCO SOLO" amparado bajo la licencia comercial N° 15156 tipo B propiedad del señor Rafael E. Vásquez ha sido

traspaso en venta a la
joven **SANDRA P.**
VIZCAINO.
L-043-675-93
Primera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a
lo que establece el

Artículo 777. del Código
de Comercio, se avisa al
público que ha vendido
mi negocio denominado

LAVAMATICO DON
RAMA, ubicado en calle
16 Ave. Central. N°
16144, Colón, amparado
con la Licencia

Comercial N° 16540, al
señor Vimalkumar
Sureshbhai Patel.
L-043-271-95
Primera publicación

AVISO DE REMATE

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y
TESORO
DIRECCION
GENERAL
DE INGRESOS
Penonomé, 1 de abril
de 1997
AVISO DE REMATE

El suscripto Administrador Regional de Ingresos, Zona Coclé por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:
Que se ha señalado el día primero (1) de abril de mil novecientos noventa y siete (1997), entre las ocho y treinta (8:30) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca N° 4490, inscrita al Tomo 399, Folio 344, de la Provincia de Coclé, perteneciente a **RAMON FERNANDEZ Y OTROS** contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto Inmuebles que asciende a la suma de quince mil trescientos noventa y tres balboas (15,393.84) con ochenta y cuatro centésimos.

La finca ejecutada en esta acción consiste en: En un lote de terreno situado frente a una calle sin nombre dentro del área de la población de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, superficie 1 hectárea 6,701 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados.

dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con el lote vendido al señor Jaime Carvajal Bonilla con la Finca N° 4,503 de propiedad de Enrique Lam, con predios de Hop Chong, Mamarto Quijada, María de J. Quijada, Faustina Acuña, Juana Sánchez, Marcelino Valderrama, Modesto Jaén, Antonio Rojas y María F. Cortes y mide por este lado, en línea quebrada 203 metros con 52, por este lado también colinda con lote segregado otro

si: Sur, limita con terreno municipal, en línea recta de 160 metros, con 80; por este lado limita también con lote segregado: Este, colinda con terrenos municipales y propiedad de Modesto Jaén en línea quebrada de 138 metros con 39 y Oeste, colinda con el lote que se segregó del señor

Jaime Carvajal Bonilla, con propiedad de Mercedes Morales Viuda de Jaén y con la escuela Modelo hoy, Simón Conte, en línea quebrada de 139 metros con 19 centímetros. Que sobre esta finca no constan gravámenes inscritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) del avalúo de la finca.

Las propuestas serán oídas desde las ocho y treinta (8:30) de la mañana hasta las cuatro y treinta (4:30) de la tarde del día señalado, y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere previamente en

la Secretaría de este despacho, el cinco por ciento (5%) del avalúo del inmueble en efectivo o cheque certificado a favor del TESORO NACIONAL.

Se advierte al público que si el remate no se pudiere efectuar el día señalado, en virtud de suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo en día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate el cual deberá ser fijado en lugar visible de la Administración hoy primero (1) de abril de 1997 y copias del mismo se remiten para su publicación según lo señala la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículos 1258 y 1259 del Código Judicial, Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970.

GUSTAVO CENTENO
Administrador Regional
de Ingresos
Lcdo. FERNANDO
BUSTOS G.
Secretario Ad-Hoc
Zona - Coclé

Este documento está debidamente autenticado.

Es fiel copia de su original.

GUSTAVO CENTENO
Administrador Regional
de Ingresos
de Coclé

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
DIRECCION
GENERAL

DE INGRESOS
Penonomé, 30 de abril
de 1997
AVISO DE REMATE

El suscripto Administrador Regional de Ingresos, Zona Coclé por medio del presente Aviso al público.

HACE SABER:
Que se ha señalado el día treinta (30) de abril de 1997, entre las ocho y treinta (8:30) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la finca N° 4490, inscrita al Tomo 399, Folio 344, de la Provincia de Coclé, perteneciente a **RAMON FERNANDEZ Y OTROS** contra la cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago del impuesto Inmuebles que asciende a la suma de quince mil trescientos noventa y tres (B/.15,393.84) balboas con ochenta y cuatro centésimos.

La finca ejecutada en esta acción consiste en: En un lote de terreno situado frente a una calle sin nombre dentro del área de la población de Penonomé, Distrito del mismo nombre, Provincia de Coclé, superficie 1 hectárea 6,701 metros cuadrados con 46 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, colinda con el lote vendido al señor Jaime Carvajal Bonilla con la Finca N° 4,503 de propiedad de Enrique Lam, con predios de Hop Chong, Mamarto Quijada, María de J. Quijada.

Faustina Acuña, Juana Sánchez, Marcelino Valderrama, Modesto Jaén, Antonio Rojas y María F. Cortes y mide por este lado, en línea quebrada 203 metros con 52, por este lado también colinda con lote segregado; Sur, limita con terreno municipal, en línea recta de 160 metros, con 80; por este lado limita también con lote segregado: Este, colinda con terrenos municipales y propiedad de Modesto Jaén en línea quebrada de 138 metros con 39 y Oeste, colinda con el lote que se separa del señor Jaime Carvajal Bonilla, con propiedad de Mercedes Morales Viuda de Jaén y con la escuela Modelo hoy, Simón Conte, en línea quebrada de 139 metros con 19 centímetros. Que sobre esta finca no constan gravámenes inscritos.

Será postura admisible la que cubra la mitad (12) del avalúo de la finca.

Las propuestas serán oídas desde las ocho y treinta (8:30) de la mañana hasta las cuatro y treinta (4:30) de la tarde y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación de la finca al mejor postor. Para ser postor hábil se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco (5%) del avalúo del inmueble, en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional. Se advierte al público que si no se puede verificar el remate el día señalado, en virtud de

suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, se llevará a cabo, el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas previamente estipuladas.

Se avisa además que si no se presenta ningún postor en la fecha indicada, el remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de

publicación alguna, por el monto del impuesto adeudado más los recargos, intereses y gastos de juicio.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar visible de la Administración, hoy

treinta (30) de abril de 1997 y copias del mismo se remiten para su publicación según lo establece la Ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1268 del Código Judicial, Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de

mayo de 1970.
GUSTAVO CENTENO
Administrador Regional
de Ingresos
Zona Coclé
Ledo FERNANDO
BUSTOS G.
Secretario Ad-Hoc

PERSONERIA JURIDICA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
RESUELTO N° 286-PJ-133
Panamá, 30 de junio de 1997
PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, **GUSTAVO JUSTINE**, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-434-692, con domicilio en El Puerto Pesquero de Vacamonte, Distrito de Arraiján, en su condición de Presidente y Representante Legal de la entidad denominada "ORGANIZACION DE

EMPRESARIOS CENTROAMERICANOS DE ACUICULTURA Y PESCA (O.E.C.A.P)" solicita al Ministerio de Gobierno y Justicia que se le reconozca como PERSONA JURIDICA. Con esta solicitud se acompañan los siguientes documentos:
a) Acta de constitución;
b) Acta de aprobación del estatuto;
c) Estatuto aprobado;
ch) Listado de miembros directivos.
Del examen de la documentación presentada, ha quedado establecido que la entidad no persigue fines lucrativos, y que sus objetivos son, entre otros, "promover la integración de las

empresas pesqueras y acuícolas del istmo centroamericano en un organismo que presente, promueva y defienda sus más altos intereses, propiciando el desarrollo sostenido del sector y continuidad de sus beneficios". Como estos fines no son contrarios a la Constitución Política de la República de Panamá, ni a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia, debe accederse a lo solicitado.
Portanto,

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
en uso de sus facultades

legales,
RESUELVE:
APROBAR el Estatuto de la entidad denominada **ORGANIZACION DE EMPRESARIOS CENTROAMERICANOS DE ACUICULTURA Y PESCA (O.E.C.A.P)"** y reconocerle PERSONERIA JURIDICA. Toda modificación posterior del Estatuto debe ser sometida a la aprobación previa del Ministerio de Gobierno y Justicia. La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en el Estatuto aprobado. Esta Resuelto surtirá sus efectos legales a partir de su inscripción

en el Registro Público.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Nacional, artículo 39; Código Civil, artículos 64 y 69 y el artículo 14 de la Ley N° 33 de 8 de noviembre de 1984.
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia
MARTIN TORRIJOS
Viceministro de Gobierno y Justicia
Es fiel copia de su original
30/6/97
L-043-717-38
Única publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5
PANAMA OESTE
EDICTO N° 254-DRA-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER: Que el señor (a) **BERNARDO BARRIA VEGA**, vecino (a) de Vista Belia, corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos

identidad personal N° 6-42-694, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-167, según pliego aprobado N° 80-3838 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 4150.39 M.2., que forma parte de la Finca N° 1214, inscrita al Tomo 21, Folio N° 50 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de Vista Belia, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraijan, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos

NORTE: Servidumbre de 3 Mts hacia otras fincas, SUR: Camino de 15 Mts. a La Mina y a carretera que va a Arraijan.
ESTE: Calle en proyecto hacia otras fincas.
OESTE: Defin Batista. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraijan o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación

Dado en Capira, a los 17 días del mes de julio de 1997.
GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
JOSE CORDERO SOSA
Funcionario Sustanciador
L-043-661-99
Única Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público HACE SABER: Que el señor **PEDRO ORTIZ**, varón de la familia suscrito

edad, casado en el año 1962 residente en Aguadulce, jurisdicción del corregimiento del mismo nombre, cedulado con el Doscuarenta y cuatro-Novecientos veinte (244-620) ha solicitado en su propio nombre y representación se le adjudique a título de plena propiedad por venta, un lote de terreno ubicado en Calle Fábrea de esta ciudad de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables de la finca 967 Tomo 137, Folio 552, de propiedad del Municipio de Aguadulce. Con una superficie de 141, DECISEIS METROS CUADRADOS CON UN CENTIMETRO

CUADRADOS (1.016.01 Mts.) según lo describe el plano N° RC-201-8150, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 22 de diciembre de 1992, y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Marcos Medina y Octavio Ordoñez, usuarios de la finca 967 y mide 58.62 Mts.

SUR: Calixto Sarmiento, usuario de la finca 967 y mide 63.45 Mts.

ESTE: Rogelia Vda. de De León, usuaria de la finca 967 y mide 14.66 Mts.

OESTE: Calle Fábrega y mide 17.71 Mts.

Con base a lo que dispone en el Acuerdo N° 4 del 28 de diciembre de 1971, se fija este edicto en lugar visible de este despacho y en la Corregiduría respectiva, por un lapso de quince días hábiles, a fin de que dentro de este tiempo pueda(n) oponerse la(s) persona(s) que se sienta(n) afectada(s) por la presente solicitud.

Copia de este edicto se le entregará a el interesado a fin de que la ha publicar en un diario de circulación nacional por un solo día

Aguadulce, 18 de octubre de 1993.

EL ALCALDE
(fdo.) LINDBERGH A.
RAMOS TAPIA
EL SECRETARIO
(fdo.) VICTORINO
JIMENEZ

Hay sello del caso
Es fiel copia de su
original, Aguadulce, 18
de octubre de 1993.

VICTORINO JIMENEZ

C.
Secretario de la
Alcaldía
del Distrito de
Aguadulce
L-018-445
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

L-018-445
Unica publicación

DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 63-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANDRES RUJANO
HERNANDEZ**, vecino
(a) de Los Boquerones,
corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago, portador de la
cédula de identidad
personal N° 9-55-877, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-8671,
según plano aprobado
N° 909-01-8276, la
adjudicación a título
oneroso de tres parcelas
de tierra patrimonial
adjudicable, con una
superficie de 1.- Lote N°
1: 1 Has + 7510.20 M2.
2.- Lote N° 2: 3 Has +
3258.98 M2. 3.- Lote N°
3: 3 Has + 0664.31 M2.
que forma parte de la
finca 5892, inscrita al
Tomo 592, Folio 380, de
propiedad del Ministerio
de Desarrollo
Agropecuario.

El terreno está ubicado
en la localidad de Los
Boquerones.
Corregimiento de
Cabecera, Distrito de
Santiago. Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:
PARCELA N° 1 - 1 Has +
7510.20 M2.

NORTE: Guardarraya de
15 mts. de ancho a
Picorales.
SUR: Juan Atencio,
Maximo Segura,
Gregorio Segura.
ESTE: Guardarraya de
6.00 metros de ancho.
OESTE: Juan Atencio.
PARCELA N° 2.3 Has +
3258.98 M2.

NORTE: Guardarraya de
15.00 mts. de ancho a
Picorales.
SUR: Máximo Segura,
Gregorio Segura.
ESTE: Hilario Cruz.

OESTE: Guardarraya de
6.00 metros de ancho.
PARCELA N° 3 - 3 Has +
0664.31 M2.

NORTE: José de la Cruz
Díaz, Digna Diaz,*
Hermógenes Fernández,
Emilio Santos González,
Santiago Santos
González.
ESTE: Guardarraya de
15.00 mts. de ancho a
Picorales.

OESTE: Juan Atencio.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
o en la Corregiduría de
— y copias del mismo
se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Santiago, a los
3 días del mes de julio
de 1997.

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ
Funcionario
Sustanciador
L-039-636-05
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 165-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
DIEGO GONZALEZ Y OTRO,
vecino (a) de Pan de
Azúcar corregimiento de

Cabecera, Distrito de
San Francisco, portador
de la cédula de identidad
personal N° 9-58-450, ha
solicitado a la Dirección
Nacional de Reforma
Agraria, mediante
solicitud N° 9-2735,
según plano aprobado
N° 907-01-9756, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 2 Has +
2696.67 M2, que forma
parte de la finca 791,
inscrita al Tomo 154,
Folio 458, de propiedad
del Ministerio de
Desarrollo Agropecuario.
El terreno está ubicado
en la localidad de Pan de
Azúcar, Corregimiento
de Cabecera, Distrito de
San Francisco, Provincia
de Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:

NORTE: Marcos
González, Luis Aranda
González, José de la
Cruz González.
SUR: Teodoro González,
Desecho (tierra nacional
libre).

ESTE: Juan González.
OESTE: Carretera de
piedra de 7.50 mts. a la
carretera Santiago - San
Francisco a Pan de
Azúcar.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de San
Francisco, o en la
Corregiduría de — y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en la ciudad de
Santiago, a los 7 días del
mes de julio de 1997

ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
TEC. JESUS
MORALES
GONZALEZ

Funcionario
Sustanciador
L-041-625-61
Unica Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO N° 210-97

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de La
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
provincia de Veraguas; al
público.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ANTONIO SANCHEZ
RODRIGUEZ Y OTROS**,
vecino (a) de Cerro
Batea, corregimiento de
Belisario Porras, Distrito
de San Miguelito.
portador de la cédula de
identidad personal N° 9-
35-656, ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-
0453, según plano
aprobado N° 909-04-
9048, la adjudicación a
título oneroso de una
parcela de tierra Baldía
Nacional adjudicable,
con una superficie de 8
Has + 7927.28 M2,
ubicadas en Rincón
Largo. Corregimiento de
De la Peña Distrito de
Santiago, Provincia de
Veraguas, comprendido
dentro de los linderos:

NORTE: Juana
Sánchez, Antonio
Sánchez Rodríguez,
Josefina Sánchez,
Maximino Barria.

SUR: Neftali Sánchez.
ESTE: Neftali Sánchez
OESTE: Maximino
Barria.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en la Alcaldía
del Distrito de Santiago
en la Corregiduría de —
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos

de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 26 días del mes de junio de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-042-025-31

Unica Publicación R

El terreno está ubicado en la localidad de La Sábana et al., Corregimiento de Quebrada de Oro, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Guillermo Martíneili, Gloria Vásquez de Aguirre
SUR: Camino real de 12 metros de ancho al Espío a Soná.

ESTE: Victorino Pineda, Gabriel Vásquez.

OESTE: Gloria Vásquez de Aguirre, servidumbre de 5 metros de ancho.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Soná o en la Corregiduría de —— y copias del mismo se

entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 11 días del mes de julio de 1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-042-025-31

Unica Publicación R

HACE SABER: Que el señor (a)

MARCELO RUJANO

RUJANO, vecino (a) de

Las Delicias, corregimiento de Canto

del Llano, Distrito de

Santiago portador de la

cédula de identidad

personal Nº 9-122-1811

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-

0281, según plano

aprobado Nº 909-02-

9889, la adjudicación a

título oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 35

Has - 7907.47 M2,

ubicadas en Llano de la

Cruz, Corregimiento de

Canto del Llano, Distrito

de Santiago, Provincia

de Veraguas.

comprendido dentro de

los linderos:

NORTE: Camino a Llano

de la Cruz a Los

Cañaverales a otros lotes

de 10.00 metros de

ancho.

SUR: Camino a otros

lotes de 10.00 metros de

ancho. Marcelo Rujano

Muñoz.

ESTE: Camino a otros

lotes de 10.00 metros de

ancho.

OESTE: Camino a otros

lotes a Llano de la Cruz

de 10.00 metros de

ancho.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho, en la Alcaldía

del Distrito de Santiago

en la Corregiduría de ——

— y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 11 días

del mes de junio de

1997.

ENEIDA DONOSO

ATENCIO

Secretaria Ad-Hoc

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

TEC. JESUS

MORALES

GONZALEZ

Funcionario

Sustanciador

L-043-446-18

Unica Publicación R

copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré a los 4

días del mes de julio de

1997.

GLORIA A. GOMEZ C

Secretaria Ad-Hoc

SAMUEL MARTINEZ

C.

Funcionario

Sustanciador

L-013-638

Unica Publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

EDICTO Nº 100-97

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de La

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

provincia de Herrera al

público.

HACE SABER:

Que el señor (a)

CARLOS ANTONIO

CARRASCO BARBA,

vecino (a) de Llano

Grande, corregimiento

de Llano Grande, Distrito

de Ocu, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-80-902, ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante

solicitud Nº 6-0072,

según plano aprobado

Nº 603-04-4978, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional

adjudicable con una

superficie de 9 Has -

3039.65 M2, ubicadas

en El Calabazal, Corregimiento de Llano

Grande, Distrito de Ocu,

Provincia de Herrera

comprendido dentro de

los linderos:

NORTE: Rio Escota -

camino de Marailta a El

Calabazal.

SUR: Maximino

Guevara

ESTE: Camino de

Majariita a El Calabazal

OESTE: Rio Escota -

Camino A Carrasco

Bomba.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Ocu en la

Corregiduría de Herrera

comprendido dentro de

los linderos.

HACE SABER:

Que el señor (a)

AGRIPINA CRUZ

VASQUEZ Y OTROS,

vecino (a) de El Limón,

corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Santa María portador de

la cédula de identidad

personal Nº 6-34-680 ha

solicitado a la Dirección

Nacional de Reforma

Agraria mediante

solicitud Nº 6-0189

según plano aprobado

Nº 603-05-4960, la

adjudicación a título

oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional

adjudicable con una

superficie de 16 Has -

6004.25 M2, ubicadas

en El Espíritu, Corregimiento de Peñas

Chatas, Distrito de Ocu

Provincia de Herrera

comprendido dentro de

los linderos.

HACE SABER:

Que el señor (a)

AGUSTIN ROBERTO

ROBERTO

NORTE: Julián Pino - Elsa María de Polo.
SUR: Virgilio Ureña.
ESTE: Román Jaramillo - servidumbre.
OESTE: Héctor Ureña. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocú en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 109 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 7 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-013-799
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
EDICTO N° 102-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ISMELDA ROSA BARRIA PIMENTEL Y OTRO**, vecino (a) de El Nanzal, corregimiento de Qda. del Rosario, Distrito de Las Minas, portador de la cédula de identidad personal N° 5-57-1645, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0201, según pliego aprobado N° 601-06-

4922, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 20 Has + 3082.73 M2, ubicadas en El Nanzal, Corregimiento de Qda. del Rosario, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Octavio Ojo, Claudio González, Franklin Ramos, Pacífico Barba.
SUR: José González.
ESTE: Damián Barria, Nazario Atencio, Octavio Ojo.
OESTE: Camino de Qda. del Soario a Las Minas. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Las Minas o en la Corregiduría de — y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 8 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-013-814
 Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 3- HERRERA
EDICTO N° 099-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Herrera al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ROMULO EFRAIN PINO CAMPOS Y OTRO**, vecino (a) del corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, portador de la cédula de identidad personal N° 9-62-109, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0080, la adjudicación a título oneroso de unas parcelas de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 9 Has + 4720.03 M2, ubicadas en Corregimiento de Peñas Chatas, Distrito de Ocú, de esta Provincia cuyos linderos son los siguientes:
LOTE N° 1. (PL 603-05-4816)
NORTE: Tobias Pino
SUR: Camino de Chorrerita a El Embalsadero.
ESTE: Ramón Gómez.
OESTE: Camino de Dos Bocas a Las Paredes.
LOTE N° 2. (PL N° 603-05-4815)
NORTE: Jorge Pino
SUR: Camino de El Floral a Chorrerita.
ESTE: Servidumbre
OESTE: Servidumbre - Roman A. Pino
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Ocú y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-013-787
 Unica Publicación R

HACE SABER:
 Que el señor (a) **REPUBLICA DE PANAMA**
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 011-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **FELICIANO HELIODORO DEL CID RIOS**, vecino (a) de Cerro Punta, corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 4-132-664, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-15842, según pliego aprobado N° 44-6071, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable con una superficie de 1 Has + 1969.55 M2, ubicadas en Las Filipinas, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Dora de Castillo.
SUR: Lilia de Thurber.
ESTE: Dora de Castillo, Lilia de Thurber.
OESTE: Samuel Araúz Revira, camino.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 2 días del mes de julio de 1997.

GLORIA A. GOMEZ C.
 Secretaria Ad-Hoc
SAMUEL MARTINEZ C.
 Funcionario Sustanciador
 L-013-787
 Unica Publicación R

HACE SABER:
 Que el señor (a) **JOYCE SMITH V.**
 Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
 Funcionario Sustanciador
 L-043-326-45
 Unica Publicación R

HACE SABER:
 Que el señor (a) **REPUBLICA DE PANAMA**
MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 1- CHIRIQUI
EDICTO N° 188-97
 El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DANIEL ABAD CORELLA CASTILLO Y OTRO**, vecino (a) de Bajo Chiriquí, corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal N° 4-121-1582, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0155-97, según pliego aprobado N° 409-03-14094, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 13 Has + 2695.24 M2 ubicadas en Bajo Chiriquí, Corregimiento de Cañas Gordas, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:
NORTE: Barrancos, Qda. del Norte.
SUR: Rafael Santos Jurado, servidumbre de entrada.
ESTE: Barrancos, Qda. del Norte.
OESTE: Hector Serrano Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Renacimiento o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 10 días del mes de junio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-499-43
Unica Publicación R

en Río Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos.

NORTE: Edith M. de Guerra.

SUR: Exberto Cedeño, Ramiro Castrellón.

ESTE: Arsenio Arjona C., Gaspar O. Rodríguez

OESTE: Río Santiago, servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 10 días del mes de junio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-243-83
Unica Publicación R

cédula de identidad personal Nº 4-123-2739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0846, según plano aprobado Nº 412-01-14176, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable, con una superficie de 38 Has + 7279.89 M2, ubicadas

en Río Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos.

NORTE: Edith M. de Guerra.

SUR: Exberto Cedeño, Ramiro Castrellón.

ESTE: Arsenio Arjona C., Gaspar O. Rodríguez

OESTE: Río Santiago, servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de junio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-243-83
Unica Publicación R

Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) EDITH ROSINA MORALES DE GUERRA, vecino (a) de Pueblo Nuevo, corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-52-481 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0560, según plano aprobado Nº 412-01-14174, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 42 Has + 2681.15 M2, ubicadas

en Río Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos.

NORTE: Edith M. de Guerra.

SUR: Exberto Cedeño, Ramiro Castrellón.

ESTE: Arsenio Arjona C., Gaspar O. Rodríguez

OESTE: Río Santiago, servidumbre.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de Cañas Gordas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 20 días del mes de junio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-243-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1- CHIRIQUI EDICTO Nº 210-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) MARCELINO MARIN ROJAS, vecino (a) de David, corregimiento de

Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-871 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0664, según plano aprobado Nº 400-05-14023, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 2 Has + 3314.81 M2 ubicadas

en Alto La Playa, Corregimiento de Palo Grande, Distrito de Alajuela, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos.

NORTE: Camino SUR: Eduvigis Avendaño A., Hilario Avendaño.

ESTE: Hilario Avendaño, OESTE: Reinaldo Morante, Eduvigis Avendaño A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Alajuela o en la Corregiduría de Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 23 días del mes de junio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-243-83
Unica Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 1- CHIRIQUI EDICTO Nº 210-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) OLIVAR ANTONIO M O R A L E S VILLAMONTE, vecino (a) de Don Bosco, corregimiento de Juan Diaz, Distrito de

Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-123-2739 ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0846, según plano aprobado Nº 412-01-14176, la adjudicación a

título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 38 Has + 7279.89 M2, ubicadas

en Río Santiago, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Tolé, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos.

NORTE: Edith M. de Guerra.

SUR: Exberto Cedeño, Ramiro Castrellón.

ESTE: Arsenio Arjona C., Gaspar O. Rodríguez

OESTE: Río Santiago, servidumbre.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tolé o en la Corregiduría de

Palo Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los

órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 23 días del mes de junio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-243-83
Unica Publicación R

Dado en David a los 2 días del mes de julio de 1997.

JOYCE SMITH V.
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-214-08
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 235-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) JOSE LORENZO NUÑEZ, vecino (a) de Villa Olga, corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0650, según plano aprobado Nº 407-05-14120, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 23 Has + 5114.38 M2, ubicadas en La Victoria, Corregimiento de Rincón, Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Samuel Asprilla, camino.

SUR: Adán Navarro, Río Chorcha.

ESTE: Camino, Río Chorcha.
OESTE: María Antonia Atencio de Montero, Samuel Asprilla.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Gualaca o en la Corregiduría de

Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-384-89
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 236-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) A B E L A R D O GONZALEZ CALVO, vecino (a) de Bonita, corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-77-776, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-14704, según plano aprobado Nº 42-5348, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, con una superficie de 14 Has + 2794. M2, ubicadas en Bonita Arriba, Corregimiento de Santa Cruz, Distrito de Renacimiento, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Demetrio López

M.. quebrada sin nombre.

SUR: Andrés Vargas, Servidumbre.

ESTE: Encarnación Saldaña, Isaac Miranda.

CESTE: Quebrada

Mamey o río Mamey.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino a la playa.

SUR: Dario Nieto, Quintín Pineda.

ESTE: Camino a la playa.

CESTE: Roberto Romero E.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-247-65
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 237-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) DARIO NIETO, vecino (a) del corregimiento de David, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-76-258, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0505, la adjudicación a título de compra de

una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4700, inscrita al Tomo 188, Folio 428 y de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 5498.14 M2, ubicada en el

Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino a la

playa.

SUR: Dario Nieto, Quintín Pineda.

ESTE: Camino a la

playa.

CESTE: Roberto

Romero E.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Progreso y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-247-81
Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1- CHIRIQUI
EDICTO Nº 238-97

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Chiriquí; al público.

HACE SABER:
Que el señor (a)

PAULINA MUÑOZ DE CHUNG, vecino (a) de Río Abajo, corregimiento de Río Abajo, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-95-698,

ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-

0446, según plano aprobado Nº 405-10-13546, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal

adjudicable, con una superficie de 5 Has +

7808.06 M2, ubicadas en San Pablo Viejo, Corregimiento de San Pablo, Distrito de David, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los linderos:

NORTE: Camino público a la carretera Interamericana.

SUR: Camino público a la carretera Interamericana y Víctor Oscar Barrozo.

ESTE: Camino público a la carretera Interamericana.

OESTE: Víctor Oscar Barrozo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de David o en la Corregiduría de San Pablo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 3 días del mes de julio de 1997.

MARITZA DE GALVEZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
L-043-263-43
Unica publicación R